



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, en fallo de tutela del 23 de noviembre de 2021, por medio del cual tuteló el derecho fundamental al debido proceso vulnerado al señor EDWAR PEÑA GAVIRIA por parte de este estrado judicial.

2. En atención a lo ordenado en el fallo de tutela antes mencionado, el Despacho procede a recovar los autos ilegales en virtud de lo dispuesto en los numerales 5º y 12º del artículo 42 del Código General del Proceso procede y, **DISPONE:**

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el numeral 2 de la providencia del 11 de junio de 2021 y los autos de fecha 24 de septiembre y 11 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: En su lugar se indica que teniendo en cuenta que las partes allegan escrito donde indican que han llegado a un acuerdo de pago con el fin de dar por terminado el presente asunto, por lo anterior el Despacho DISPONE:

Procede el Despacho a resolver la solicitud de entrega de dineros y la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares presentada por las partes de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

EDWARD PEÑA GAVIRIA, actuando por intermedio de apoderado judicial debidamente reconocido, convocó a juicio a RAFAEL ARTURO DUARTE MAYORGA, para conseguir el pago de la obligación contenida en la letra de cambio allegada, junto con sus respectivos réditos.

Librado el mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía y con auto que ordena seguir adelante la ejecución; las partes en documento allegado al correo electrónico del juzgado, solicitan la entrega de dineros depositados dentro del proceso No.50001400300120150024700 donde las partes son las mismas dentro del presente asunto y cursa en este estrado judicial: y posteriormente la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual debe tramitarse al amparo del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, revisados los requisitos contemplados en el citado canon procesal y cumplidos los mismos, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase a quien corresponda, contrólase por secretaría respecto de remanentes y embargos de crédito.

TERCERO: DESGLOSAR a órdenes de la parte demandada el documento de ejecución con las constancias de cancelación de la obligación.

CUARTO: Por secretaría realícese la conversión de los títulos judiciales que se encuentran depositados a órdenes del proceso No. 50001400300120150024700 en el cual es demandante EDWARD PEÑA GAVIRIA y demandado RAFAEL ARTURO DUARTE MAYORGA y sean puestos a disposición del presente asunto.

QUINTO: Una vez se cumpla lo ordenado en el numeral anterior, por secretaría realícese la entrega a la parte actora de la suma de \$13.000.000 de pesos, \$2.000.000 de pesos al abogado OSCAR LUIS SARMIENTO RUSSI y el excedente al demandado.

SEXTO: DEJAR registro en los medios que corresponda y ARCHIVAR el presente asunto.

SEPTIMO: Se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE,
MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2019 00506 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 26 de noviembre de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGIE NATALIA JIMENEZ ROMERO Secretaria

Firmado Por:

Maria Eugenia Ayala Grass
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3a326b3cae1591e124460388c492699a9e88416fafa3100b389792089be8956

Documento generado en 25/11/2021 02:46:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>